



## **TUTELA TECNICOS NIVELES 1 Y 2 EN COMPETICIONES NACIONALES**

Según se contempla en el Reglamento de Competición aprobado en Comisión Delegada el 5 de marzo de 2011 y con carácter excepcional, a solicitud de las Federaciones Autonómicas, la RFEG podrá autorizar la actuación de entrenadores con certificado o titulación inferior a la exigida en competiciones nacionales oficiales en la especialidad en cuestión (entrenadores autonómicos, entrenador de nivel 1 y 2 con diploma federativo obtenido al superar las formaciones en la modalidad de gimnasia conforme a lo que se establece en la orden ECD/3310/20002 de 16 de diciembre, que regula las enseñanzas del llamado periodo transitorio), siempre y cuando su actuación sea tutelada por un entrenador con la titulación nacional requerida.

En cualquier caso, los entrenadores autonómicos o entrenador de nivel 1 con diploma federativo obtenido al superar las formaciones en la modalidad de gimnasia conforme a lo que se establece en la orden ECD/3310/20002 de 16 de diciembre, que regula las enseñanzas del llamado periodo transitorio, solo podrán participar en aquellas competiciones de niveles inferiores (base o de gimnastas con edad no superior a 12 años).

Las tutelas deberán ser enviadas con carácter previo al fin de plazo de inscripción de la competición en cuestión, en el formulario oficial.

Un mismo entrenador o técnico nacional, podrá tutelar a varios entrenadores con nivel inferior, siempre y cuando pueda dedicar la atención necesaria e idónea a cada uno de los entrenadores tutelados.

En todos los casos previstos en el párrafo anterior, con carácter previo a la concesión de la autorización, los entrenadores tutelados deberán ingresar a favor de la RFEG la cuota anual correspondiente.